L Duque de Bejar Don Juan Manuel de Zuñiga y Sotomayor, obligado en conciencia à recobrar, y mantener los derechos de fu Cafa , puesto à los Reales pies del Rey nuestro Señor por duplicados Memoriales, ha representado sus justos Titulos al Ducado de Plasencia, de que su Cafa se halla desposseida por mas de dos Siglos ; suplicando vna equivalente, y justa compensacion, qual debe esperar de tan piadoso, y justo Monarca. Y aviendose dignado su Mag de remitir esta dependiencia à su Real, y SupremoConsejo de Castilla, para que diga su sentir sobre los derechos, y suplicas del Duque : solicita este, por medio de este breve escrito, hacer presente à los Senores del Real Consejo el estado de su pretension, que se reduce à quatro puntos. El primero los hechos, en que se funda el derecho al Ducado. de Plasencia. El segundo, que dicho Estado no se puede decir incorporado en la Corona, fino depofitado, y guardado de los Senores Reyes, por providencia, entonces precisa, y conveniente. El tercero, que no se ha dado à la Cafa del Duque compensacion alguna en tan dilatado tiempo. El quarto, que el pedirla el Duque presente, es obsequio à la Magestad, que sus antecessores no abrazaron, pretendiendo siempre la restitucion formal, y efectiva del Ducado de Plafencia.

Quanto à lo primero, que pende de vna fencilla relacion de los hechos, en que le funda el derecho de la Cafa de Bejar al Ducado de Plaiencia, se debe fuponer, que no entrò al goze de elte derecho por mera gracia de los Señores Reyes, ni por alguna tumuluraria viturpacion, sino por los grandes, y heroycos servicios que hizo à la Corona, concurriendo à fu costa à la extripacion adel Mahometifmo, señaladamente Don Pedro de Zuñiga, Señor de Bejar, 2. Justicia Mayor de Caltilla , quien en atencion à sus metitos , y cothofos servicios , obtuvo del Señor Rey Don Juan el Segundo , el Señorio de la Villa de Ledeima , y su Tierra , con Tieulo de Condado : consta por Privilegio, despachado en Medina del Campo à ocho de Septiembre de mil quatrocientos y viente y nueve.

En el año de mil quatrocientos y quarenta, aquella milma Magellad, con intervencion de fu hijo, y herceder el Principe Entique Quarto, permuto con el dicho Don Redro de Zuñiga el referido Elfado de Ledefma, por la Ciudad de Truxillo, y Lugares de fu Tierra, como confla por la Eferitura de permuta, y Real Privilegio en veinte y dos

de Octubre de mil quatrocientos y quarenta.

En el breve efpacio de dos años, el mismo Señor Rey Don Juan el Segundo, decembrio realmir en fu Dominio la Giudad, y Tierra de Truvillo 4, dando en recompena al dicho Don Pedro de Zaniga la Ciudad de Plafencia, y Lugares de fu Juridiccion, por conveniencia, que en aquet tiempo tenia à la Corona Real is incorporacion de Trusillo, y fu Tierra. Y aunque el Conde Don Pedro reprefento el perjutico, que rezibia en la defigualdad de la recompenía i patós fu reprefentacion à ciega obediencia, luego que le conflo fer precepto de los Señores Reye. Confracolo de la Eferitura de permuez, y Real Privilegio, defipachado en Valladolida treinta de Diciembre de mil quarrocientos y quarenta y dos.

Podréyo el Conde Don Pedro, quieta, y pacificamente la Giudad, Caldillo, y Tierra de Palencia, Inafa el año de mil quatrocientos y cinquenta y tres, en que murio, dexando por heredero de fu Cafa, y Elfados à Don Alvaro, Euniga (Bihi) Primogentio; à quiete ne quiexe de Agolfo del milmo año dio aquella Ciudad la polifetion al dicho Don Alvaro, que llamaron Primero de elte nombre.

Posseyo el referido, con Titulo de Conde, la Ciudad de Plasencia, hasta el año de mil quatrocientos y ochenta, en que los Senores Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel le hicieron merced de Titulo de Duque para Plasen-

Ofre-

.

Ofreciase duda en la succession del Duque Don Alvaro, porque su hijo mayor Don Pedro avia muerto, dexando vn hijo; y Don Diego de Zuñiga, hijo segundo de Don Alvaro, pretendia tocarle la sucession, anteponiendo su cercania à la representacion de su sobrino. Los Señores Reyes Catholicos, viendo la diversidad de pareceres en este punto, y la importancia de èl, embiaron al Obispo de Leon, y al Doctor Villalon, de su Real Consejo, para que de su parte dixessen al Duque Don Alvaro, hiciesse la declaracion por sì, y segun las clausulas de su Casa, y Mayorazgos, para la succession de ellos, ofreciendole su aprobacion: Y en consequencia de este ofrecimiento, aprobaron, y confirmaron la declaracion hecha por el Duque Don Alvaro en la succession de su Casa, y Mayorazgos (en que incluye el Estado de la Ciudad, y Tierra de Plasencia) en la persona de su nieto Don Alvaro, Segundo de este nombre, como hijo de su Primogenito Don Pedro yà difunto. Despacharonse las Reales Cedulas de esta aprobacion en Salamanca, à veinte y tres de Noviembre de mil quatrocientos y ochenta v feis.

Tomò la possession el Duque Don Alvaro Segundo en vidado su Abuelo, por reconocimiento que le hicieron de sidade de la Casa, y Mayorazgos, segun la declaración, y orden referida, que consta sue en treinta y vino de Julio del

mando al Duque Don Alvaro, que le hall

ano figuiente.

Murio el Duque Don Alvaro Primero, y se continuo la possissima y pacifica em el segundo, que se halibà en su menor calad, hasfit el año de quatrecienzo y ochenta y ocho, en que se successiva la controversia, que se tocará en el segundo punto soconduyendo el se primero, en que por los hechos referidos, y Reales Cedulas de los Sesiores Reyes, que conserva en su Archivo la Casa de Bejar, consta el legitimo derecho que etiene al Duesdo de Plafencia.

Para demonstracion del segundo punto, en que se pretende monstrar, que el Estado de Plasencia no ha sido incorporado en la Real Corona, como se persuadio vina mal informada pluma en la Historia General de España, sino que sue depositado, y guardado de los Señores Reyes Catholicos, por providencia , entonces precifa , y conveniente : Se debe continuar la relacion de los hechos , tocados en el primer punto ; halta el año de mil quarrocientos y ochenta y ocho, en que la Cafa de Bejar gozo pacificamente el Eltado de Pla-

En este año, en que los Estados, y Casa de Zuñiga recayeron en Don Alvaro, Segundo de este nombre, pero en la menor edad de su innocente constitucion, sus dos Tios Don Diego, y Don Juan (vltimo Gran Maestre de Alcantara) determinaron cafarle con Doña Maria de Zuñiga, su hermana, y Tia del Menor Don Alvaro, quien con increible repugnancia rechazò este casamiento, ò por la desigualdad de la edad, ò por la desconformidad de los genios. Esto irritò de tal manera à los Tios, que en pocos dias le desposseyeron de todos sus Estados con la impetuosa violencia de las armas, y el confiderable poder que tenian, especialmente el referido Maestre Don Juan, que hizo la hostilidad con las numerosas, y guerreras Tropas de la Orden de Alcantara, ocupandole los Estados de Capilla, y Burguillos, y la misma Ciudad de Plasencia, donde sublevados sus moradores, vnos apellidaron al Maestre, y otros al Rey en tumultuaria confusion.

Notatiolo de elle delorden el Señor Rey Don Fernando Carholico, paío à Plafencia à l'offegar et lumidito; y llamando al Daque Don Alvaro, que le hallaba en Bejar, le mandir entregar el Caffillo, como lo erecetirò, quedando por el Rey la Cludad, entretanto que fun Reales providencias daban el medio mas conveniente decomponer al Marco Ere Don Juan, con faíobrino el Daque Don Alvaro, successivo de la conseguir de

Recelofos los Señores Reyes Catholicos , de quela efcandalola diffention de la Familia de Zuñiga; pudiefic subtar el fosíago de Catillia con va neuvo empeño; en que intereffaba la mayor parte de la Nobleza en la Alianza de ettos Contendores : interputieron luego fu Soberaña Autoridad, y execucion Militar de fusarmas, para la pacifica decificion decide negocio; que voluntaria; o inecefiniamente fe erminio con la sobligicion de cafar al Duque Pon Álvaro con fu Tia Doña Maria de Zuñiga : y en confequenção de che

este tratado con la restitucion de los Castillos de Curiel, Banares, Capilla, y Burguillos, con los demás Estados que avia ocupado el Maestre Don Juan, excepto el de Plasencia, que se capitulò quedasse por via de deposito, y en sequestro, en poder de los Señores Reyes Catholicos, para declarar juridicamente sobre el derecho de los Tios Contendientes, que pretendian tenerle à la fucession exclusiva del Sobrino. Consta todo por las Escrituras de estos tratados, que conserva originales la Casa de Bejar, y particularmente por la Carta de gracias, que sobre el mismo assumpto escrivieron los Senores Reyes Catholicos al Duque de Bejar Don Alvaro de Zuñiga, en treinta de Noviembre de mil quatrocientos y noventa y ocho, cuyo tenor es el figuiente:

Agradecemos à Vos el Duque , la entrega de la Fortaleza de la Ciudad de Plasencia, y os ofrecemos nuestra Real Proteccion, y ayua da , para que el Maestre de Alcantara vuestro Tio , os desocupe los Castillos de Curiel , Bañares , Capilla , y Burguillos , que dicho Maestre tiene ocupados con su gente de Guerra, obligandose Vos el dicho Duque à cafaros con Doña Maria de Zuñiga , hermana del dicho Maestre, y mandarèmos ver brevemente la Justicia, y Titulos, que Vos el dicho Duque Don Alvaro teneis à la Ciudad de Plasencia , y fatisfarèmos , y farèmos todo lo que de justicia , è conciencia

fueremos obligados.

De esta Real Carra, y los hechos anteriores referidos, consta claramente, que la possession que el Señor Rey Don Fernando tomo de la Ciudad, y Castillo de Plasencia, no fue incorporacion à la Corona, fino deposito, y sequestro, por entonces preciso para el sossiego de los tumultos de aquella Ciudad, y sus parciales; y assimismo, providencia conveniente para oir en justicia los Titulos, y derechos del Duque Don Alvaro à dicho Estado, y los que presumia tener à su favor el Maestre Don Juan su Tio, quien los esforzaba anteriormente, mas con las armas, que con la razon, Si esta ocupacion de Plasencia, hecha por el Rey, fuesse incorporacion à la Corona, à què fin ofrecia el Rey oir en justicia al Duque Don Alvaro, y hacer quanto suesse obligado en conciencia, como lo confiessa, y firma en su Real Carra? Ademàs, que estos derechos del Duque Don Alvaro, A 3

que ofrece el Rey, se veran en justicia, son los derechos entonces disputables; y la disputa de aquellos tiempos, no era entre el Duque, y la Corona Real, fino entre el Duque, y el Gran Maestre su Tio , la qual durò todo el tiempo de su vida, por la politica atencion de los Señores Reyes, que solicitaban, que el Gran Maestre renunciasse el Maestrazgo, como lo executò, y se incorporò en la Real Corona. Luego muerto el Maestre Don Juan, y no aviendo quedado quien representasse sus derechos, quedaba sin disputa, y sin necessidad de nueva comprobacion el derecho del Duque Don Alvaro à la Ciudad, que entonces, ni despues pudo ser incorporada en la Real Corona, infistiendo en los terminos judiciales, que en su Carta ofrecieron los Senores Reyes Catholicos.

Bien lo confesso el Señor Rey Don Fernando en la Ciudad de Salamanca, yà casi al fin de su vida, satisfaciendo algunas prudentes advertencias, que le proponia Mossen Gralla, su Maestre Racional, y antiguo Consejero, de quarenta y siete años de Ministerio en su mayor confianza, tocante à las quexas, que algunos Señores de Castilla tenian de la poca suavidad de su Govierno, citando entre ellos al Duque de Bejar Don Alvaro; respondio el Rey, esse tiene mas justi-

cia, que otros.

Descargò su conciencia el Catholico Rey Don Fernando, encomendando la restitucion del Ducado de Plasencia, al Señor Emperador Carlos Quinto su Nieto, como consta de Claufula de dicho Señor Emperador, al Señor Rey Don Phelipe Segundo su Hijo, inserta en la declaracion de Juan de Vega, Presidente del Consejo, y es del tenor signiente: Tambien entendereis mas por menor del Presidente, el escrupulo con que estoy de la retencion del Ducado de Plasencia, por lo que debo descargar la conciencia del Rey mi Señor mi Abuelo, que me dexò ordenada esta restitucion à los Duques de Bejar ; la qual, no folo tuve omission en hacer, pero foy en cargo à los Duques del averestado desposseidos de tan principal parte de su Estado tantos años , y de las coftas que les ha ocafionado el pleyto , que tienen à el con el Fisco : Por lo qual , no solo os pido , que se les restituya , sino que en recompenfa de lo disho , fe le haga al Duque alguna merced, plira vltra de las muchas razones que ay para favorecer su Casa, y su Prsona, pues nos ha sido leal Vassallo, y sino servidor en todas las ocasiones, que os serán presentes, y en el cumplimiento de esto, en cargo

Duestra conciencia, y descargo la mia.

De esta Clausula del Señor Emperador Carlos Quinto, à su Hijo el Señor Rey Don Phelipe Segundo, consta con evidencia, que el Señor Don Fernando el Catholico ocupo la Ciudad de Plasencia, no como Estado incorporado en la Real Corona, fino como depofito, conveniente en los principios, mientras viviò el Maestre Don Juan, que despues agravò la conciencia del Rey Catholico, obligandole à la restitucion; y este mismo escrupulo, y gravamen se estendiò à todo el Reynado del Señor Emperador Carlos Quinto, y por su Clausula, y declaracion passo el cargo de conciencia, y obligacion de restituir à la Real persona del Señor Rey Don Phelipe Segundo. Consta tambien con evidencia, que ninguno de los Duques de Bejar cometio delito, por donde ser desposseido de tan gran Estado; antes bien confiessa el Señor Emperador, que la Casa de Bejar le ha sido siempre siel , y que ha merecido con sus servicios , no folo la restitucion de Plasencia, sino nuevas gracias, y mercedes; con que queda evidenciado el fegundo punto, de que el Estado de Plasencia, no fue incorporado en la Corona, fino depositado, y guardado, por providencia en sus principios conveniente, que despues sue obligatoria de la conciencia de los Señores Reyes, à efectiva, y entera restitu-

El tercer punto oficcido en este Papel; es monstrar, que no fena dado à la Cafa del Duque compensácion alguna del Estado de Plasfencia en un dilato tiempo. Esta verdad, queda sústiciente mente comprobada por la alegada Classifus del Señor Emperador Carlos Quintos, à si trijo el Señor Rey. Don Phelipe Segundo, en que constissando, que si Abuelo el Casholico Rey Don Franando; le decò encargada la restitucion del Ducado de Plasencia y constissando administra su investigado en en este hecho cal restitucion, la encarga al Señor Rey Don Phelipe Segundo, juntos con la recompensía de lo que debieron percibir los Duques sta seconomenta de lo que debieron percibir los Duques de Beiar

8
Bejar en el dilatado tiempo, en que eftuvieron desposseis dos: luego en rodo el Reynado del Señor Don Fernando:

Bejar et a indución de l'expando del Señor Don Fernandoel Catholico, alsimifino en al Reynado del Señor Emperador Carlos Quinto, e cietro, que no tuvieron los Daques de Bejar compenfacion alguna por el Ducado de Plalencia y a din es mas cierto, que no la tuvieron defpaes en el Reynado del Señor Don Phelipe Segundo, y Señores Reyes Defletiores, à quienes los Diuques de Bejar repitéron fus inflancias, aunque tiempre con la moderación y grendimiento, que, correlpondia à la congenita va-

neracion de los Duques à la Mageltad , y cali increible definterès de los Señores de esta Casa.

Solo pudiera discurrirse alguna aparente seña de compensacion, en vna Cedula Real de los Señores Reyes Catholicos, su fecha en treinta de Noviembre del año de mil quatrocientos y ochenta y ocho, en que confessando sus Magestades la entrega, que hizo el Duque Don Alvaro, de la Fortaleza, y Castillo de Plasencia, y ofreciendo su Real Proteccion , para que se le restituyessen al Duque Don Alvaro las Villas de Burguillos , Curièl , y Capilla, que le renia ocupadas con sus armas su Tio el Maestre de Alcantara Don Juan; se capitula tambien, el que los Reves avian de dar libranza al dicho Maestre, como efectivamente se le diò en las Rentas del mismo Estado de Plafencia, y del Maestrazgo de Alcantara, hasta la cantidad de quinze quentos de maravedis, à razon de dos quentos cada año, hasta extinguir la cantidad de los quince quentos, destinados para que el Maestre pagasse las deudas, y cargos de conciencia de fu Padre Don Alvaro el Primero, y de la Duquesa Doña Leonor su muger. Ni consta por los registros de las Rentas Reales del tiempo del Catholico Rey Don Fernando, que se conservan en el Real Archivo de Simanças, que à los Duques, ni al dicho Maeftre de Alcantara, se le diesse alguna cantidad de orden de los Señores Reyes, que no vaya incluida en los dichos quince quentos de maravedis. Y siendo esta cantidad, lo primero, tan corta, para compenfacion de vn Ducado de tanto valor, como el de Plasencia, y su Tierra, que ni

086

ni aun puede ser compensacion del Dominio de vua sola Calle de la Ciudad; fiendo afsimismo dichos quince quentos producto de las mismas Rentas del Estado de Plasencia, en el discurso de pocos años, sin que la Hacienda Real, propria de la Corona, se sacasse un maravedi, para el pago de los quince quentos de la Capitulacion; figuese con evidencia, que estos quince quentos deben considerarle, no como compensacion del Ducado de Plasencia, sino como compensacion muy corra del producto de dicho Estado, que debiò percibir el Duque Don Alvaro Segundo, del tiempo en que el Ducado de Plasencia estuvo en deposito de los Señores Reyes Catholicos, onto onto

Esto mismo confesso el Señor Rey Don Fernando, quando descargò su conciencia con su antiguo Consejero Mossen Gralla, assegurando del Duque de Bejar Don Alvaro, esse tiene mas justicia, que otros. Con mas expresfion confesso esta verdad dicho Señor Rey Catholico, encargando à su Nieto el Emperador Carlos Quinto la restitucion de este Ducado de Plasencia, considerandola como materia de justicia , ni lo suera assi , si los quince quentos de la Capitulacion , hecha con el Maestre de Alcantara , fuesse compensacion del Ducado de Plasen-

cia.

Ultimamente, es digno de consideración, que los quince quentos que ofrecio librar el Señor Rey Don Fernando, fueron por Capitulacion con el Maefere de Alcantara Don Juan, à quien efectivamente se entregaron; y si dicha cantidad tuviesse visos de compensacion por el Ducado de Plasencia, debiera contratarse, y esectivamente entregarse al legitimo Duque , y Señor del Estado de Plasencia Don Alvaro el Segundo: y no aviendose entregado à este, ni contratado con este el libramiento de los quince quentos, consta, que no fueron compenfacion de los derechos del Duque Don Alvaro, fino medio para acallar , y templar las diffentiones del Maestre con su Sobrino , y ganarle la voluntad para la renuncia, que hizo del Macstrazgo de Alcantara en la Real Villa de Cuerva , de que confra las grandes infrancianoros

Con-

Confirmale esta verdad con la Clausula final de la referida Cedula de esta contratacion, en que por lo que mira à los derechos del Duque Don Alvaro, confiessan los Reyes Catholicos, lo milmo que expressan en su Carra al Duque và mencionada, donde dicen: Mandarèmos vèr brevemente la justicia , y Titulos , que Vos el dicho Duque Don Alvaro teneis à la Ciudad de Plasencia , y satisfaremos , y faremos todo lo que de justicia, è conciencia fueremos obligados. Lucgo los quince quentos de la contrata del Rey con el Maestre de Alcantara Don Juan , no fueron , ni se estimaron por los Reyes Catholicos, como compensacion de los derechos del Duque Don Alvaro, sino de las pretensiones, y aparentes derechos de su Tio, quedando en el Sobrino, legitimo Duque, y Señor de Plasencia, el total derecho à este Estado, para fer visto en justicia, y satisfecho en concien-

Assi perseverò todo el tiempo de la vida del Maestre Don Juan, que fue prolongada, y estimo como merced à su Persona, el que no se viessen en justicia los derechos de su Sobrino. Estos en los anos posteriores se representaron en juizio contradictorio, fegun declara en su Clausula el Señor Emperador Carlos Quinto, encargando à fu Hijo el Señor Don Phelipe Segundo, se le satisfagan tambien à los Duques de Bejar las costas de este pleyto con el Fisco. De todo lo qual se colige con evidencia, ser cierta la tercera proposicion de este Papel, en que se afirma, no averse dado à los Duques de Bejar compensacion alguna del

Estado de Plasencia.

Ultimamente el Duque presente pretende monstrar, que la recompensa que tiene suplicada à su Magestad por el Ducado de Plasencia, es obsequio à la Real Corona, que no abrazaron los Duques Antecessores, pretendiendo siempre la restitucion formal, y efectiva del Ducado de Plasencia. Pruebase este punto con las repetidas instancias de los Duques de Bejar , pidiendo siempre , yà en justicia , yà por via suplicatoria la restitucion identica de dicho Estado. Assimismo se comprueba de vn Testimonio, dado en la Villa de Cuerva, de que confta las grandes infrancias, que

el Comendador Cobos hizo al Duque Don Alonfo, Rebisabuelo del Duque presente, por orden de la Cesarea Magestad del Señor Emperador Carlos Quinto, para que acepraffe el Duque vn equivalente por el Ducado de Plafencia; vinunca le conformò el Duque Don Alonso con la compensacion ofrecida, instando siempre por la efectiva restigucion del Estado de Plasencia.

Este mismo Duque Don Alonso continuò sus instanciasen el Reynado del Señor Don Phelipe Segundo, y se pone aqui à la letra el contenido de su Memorial, porque de el confra assi el gravamen de la Real conciencia de los Reyes, obligandoles à la restitucion, como tambien las instancias del Duque, sobre la restitucion esectiva de dicho Es-

tado. Dice afsi:

SENOR : El Duque de Bejar , dice : Que fiendo la Cindad de Plafencia , y fu Tierra , de fu Estado , y Mayoraz go , y estando en quieta, y pacifica possession de ella, con justos, y derechos Titulos Don Alvaro de Zuñiga , Segundo en el nombre , y Duque Segundo de la dicha Ciudad; el Catholico Rey Don Fernando, de gloriosa memoria, con mano, y poderio Real se metio en la dicha Ciudad, mandando al dicho Duque Don Alvaro se la dexasse, el qual protestando primero ante Escrivano, que por temor, y fuerza, fuesse visto, lo bacia, obedeció lo que el Catholico Rey le mando. I considerando despues el dicho Rey, tenia cargada su Real conciencia, por instrumento publico, trato de la descargar, mandando se Dieffen los Titulos, que el dicho Duque Don Alvaro tenia, y por aver muerto antes que se hiziesse, los Duques Sucessores sueron protestando la fuerza, y despojo que se les avia hecho, y de pedir su justicia. Y catando el dicho Duque la obligacion que tiene à pedilla, y la diminucion de su Estado, y el tiempo en que tanto storece la justicia; y deseando hallarse con mas poder, y suerzas, para servir en todas ocasiones à la Real Corona, como siempre el, y sus Progenitores lo ban becho: Suplica à V. Magestad, se sirva mandar fe vean los Titulos , y buen derecho del dicho Duque ; y viftos, Se le mande restituir la dicha su Ciudad de Plasencia, y su Tierra, Segun , y como el dicho Duque Don Alvaro la tenia , y posseia , quando de ella fue despojado, ò proveer lo que mas convenga al servicio de V. Magestad, que en ello recibirà merced.

De efte modo han infrado ; y fuplicado fuecefsivamente los Duques de Bejar , delde Don Alvaro Segúndo, defente feldo Duque de Plafenta, hafer a el Duque prefeite Hon Juan Manuel de Zuñiga y Soromayor, quient con el vinico, y fingular deftino de complacer, y ferviral Rey muétro Señor, en quanto feade fu Real agrado , est el primero; y vuis co de los sénores de fu Cafa, que fe ha refiginado en el arbierto de fu Magidad, contentandór con vina condigna fatificación, y recompenía de can grande Efeidad, como el de Plafencia y fiendo lo mas apreciable de fu Cafa, jo facrifica da fu Magifada, panta ma pieceiable de fu Cafa, jo facrifica da fu Magifada, panta que fea van a de las preciofas piedras, que

guarnecen fu Corona.

Post efos motivos no ha fuplicado el Duque prefente al 
Rey nueftro Señor, que fe le orga en juticia, efperando, 
que fobre los Tirulos ; y derechos de fu Cafa, fea el masprincipalfu mifina refignacion en el abritrio , y jutificacion de 
nueftro Rey, y Señor; en cuya delicada conciencia no cabe 
el permitri firva de perjuirio la La Gafa Belgar, y que seobsfequio del Duque prefente à la gloriofa Magefrad Reynante,

Villa de Cuerva, de que terran briden rolle in sine, haften M. V